2011015413
39 cm

"IPS UNIVERSITARIA"
Servicios de Salud
Universidad de Antioquia

IPS UNIVERSITARIA
SEDE LEÓN XIII
22 SEP 2011
ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
RECIBIDO SIN VERIFICAR CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

4:40pm

CONVENIO MARCO DOCENCIA-ASISTENCIA
001/2011/002

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA IPS UNIVERSITARIA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD	IPS UNIVERSITARIA	
NIT	811016192-8	
Naturaleza Jurídica	☐ Pública ☐ Privada X Mixta	
Dirección	Calle 69 51C24 Bloque 2 piso 4 Medellín	
Representante Legal	JAIME POVEDA VELANDIA	
Cédula: 13.921.336	**Cargo:** Director	
Correo electrónico	ipsudea@une.net.co	
Teléfono	5167616	

1. INSTITUCION EDUCATIVA	Universidad de Antioquia	
NIT	890.980.040-8	
Naturaleza Jurídica	Publica	
Dirección	Calle 67 Nº53-108 Medellín	
Representante Legal	Alberto Uribe Correa	Cargo: Rector
Cédula	8.346.555	
Autorizado por	Acuerdo 095 del 21/10/1996	

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, dispone que son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

2) Que el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, dice que: "Para desarrollar programas de pregrado o postgrado en el Área de Salud que impliquen formación en el campo asistencial, las instituciones de Educación Superior deberán contar con un Centro de Salud propio o formalizar convenios Docencia-Servicio con IPS instituciones de salud que cumplan con los tres niveles de atención médica, según la complejidad del programa, para poder realizar las prácticas de formación. En tales convenios se establecerán claramente las responsabilidades entre las partes."

3) Que el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010 y el Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, definen y regulan la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano en salud, sin perjuicio de que por voluntad de las partes se convenga en normas adicionales.

4) Que las prácticas académicas son la materialización del compromiso de las instituciones formadoras de talento humano con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teórico - prácticos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas.

5) Que las partes tienen mutuo interés para desarrollar el objeto del convenio en un marco de entendimiento científico y académico para el logro de la integración Docencia–Servicio, como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del talento humano en salud en beneficio de ambas instituciones.

III. CLAUSULAS ESPECIALES

1ª. OBJETO	Establecer las bases de cooperación entre las dos instituciones para la realización de prácticas de docencia-servicio, mediante la formación de talento humano en salud competente con alto sentido ético y asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la

	investigación y la participación de los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado del área de la salud de LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

2ª. DURACIÓN	10 años
Fecha Inicio	20 de septiembre de 2011
Fecha Final.	20 de septiembre de 2021

3ª. Dependencias Participantes	Todos los Programas Académicos de la Universidad de Antioquia

4ª. COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO POR INSTITUCION EDUCATIVA

Responsable	ASTRID H VALLEJO	Cargo	Coordinadora Programa IDA
Correo electrónico	ida@udea.edu.co		
Teléfono	2196088	Fax	
o su delegado(a)	DIANA DIAZ HERNANDEZ	Cargo: Jefe Educación Medica	
Correo electrónico	edumed@medicina.udea.edu.co		
Teléfono	2196071	Fax	2196071

5ª. COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO POR LA IPS UNIVERSITARIA

ADRIANA ARANGO CORDOBA	Cargo: SUBDIRECTORA DE DOCENCIA		
Correo electrónico:	Docencia.ips@gmail.com		
Teléfono	516 73 00 EXT. 3320	Fax	
ELDA LUCIA VILLEGAS V.	Cargo: COORDINADORA DE DOCENCIA		
Correo electrónico	eldalu@gmail.com		
Teléfono	5167300 ext 3320	Fax	

IV. CLÁUSULAS GENERALES

1ª OBLIGACIONES DE LA IPS UNIVERSITARIA y DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

A) ADMINISTRATIVAS

1. Brindar acompañamiento a los estudiantes con profesionales idóneos.
2. Nombrar el Comité de Docencia Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2376 de 2010.
3. Definir en el anexo técnico, cada vez que sean necesario, los programas que participarán para cumplir el objeto del convenio, las actividades específicas, el número de docentes y estudiantes, su intensidad horaria, las rotaciones, las unidades funcionales y de servicios de LA IPS UNIVERSITARIA involucradas, los mecanismos de supervisión, el sistema de trabajo, la organización administrativa y demás elementos que sean necesarios para la buena ejecución del convenio.
4. Procurar que la actividad docencia servicio, no se vea afectada o suspendida por causas no imputables a la relación institucional.
5. Dar a conocer el presente convenio a las personas de ambas instituciones que estarán vinculadas a las actividades Docencia – Servicio.

B) DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN

1. Contribuir en la definición y ejecución de líneas de investigación y/o de extensión conjuntas.
2. Propender por la participación en redes y grupos de conocimiento o institucionales que tengan como objetivo el mejoramiento, fortalecimiento, estudio ó difusión de sus misiones.

2ª. OBLIGACIONES DE LA IPS UNIVERSITARIA

A) ADMINISTRATIVAS

1. Dar a conocer a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a los Docentes y a los estudiantes las normas administrativas y los protocolos de atención establecidos.
2. Realizar la inducción institucional a los docentes y estudiantes.
3. Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros y locativos, necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA destine a las actividades Docencia-Servicio y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños causados por su personal.
5. Informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, las decisiones administrativas que puedan incidir en la ejecución del convenio.

6. Respetar la autonomía académica y administrativa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
7. Poner a disposición de los estudiantes y docentes el Centro de Documentación y de Archivos de Historias Clínicas de LA IPS UNIVERSITARIA, que se requieran según el programa, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con las normas vigentes para tal efecto, y en concordancia con la reglamentación interna de LA IPS UNIVERSITARIA.
8. Fijar los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes y garantizar que no excedan de 12 horas diarias ni de 66 horas por semana. Reconocer a los estudiantes el descanso que les garantice su recuperación física y mental.
9. Garantizar y reconocer a los estudiantes de las prácticas formativas que requieran de residencia o entrenamiento que implique la prestación de servicios de salud por parte de ellos, la alimentación, hotelería, ropa de trabajo y elementos de protección gratuitos y necesarios para el desarrollo de la práctica de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa
10. Designar un coordinador del convenio.

B) DE FORMACIÓN Y SERVICIO

1. Facilitar que el personal a su cargo, participe activamente en la relación Docencia-Servicio.
2. Presentar propuestas para mejorar los programas Docencia- Servicio.
3. Aportar sugerencias para fortalecer los procesos de transformación curricular.

3ª. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

A) ADMINISTRATIVAS

1. Garantizar que los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos por una cuantía no inferior a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para cada una.
2. Los estudiantes de posgrado será afiliados a los sistemas de seguridad social en salud y riesgos profesionales por el tiempo que dure su

entrenamiento. En todo caso, dicha afiliación no implicara un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una afiliación académica.
3. Respetar la autonomía administrativa de LA IPS UNIVERSITARIA.
4. Informar oportunamente a LA IPS UNIVERSITARIA, cualquier decisión académica o administrativa que pueda incidir en la ejecución del convenio.
5. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que LA IPS UNIVERSITARIA destine a las actividades Docencia- Servicio y responder por su reparación en caso de daños injustificados, causados por el personal de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
6. Informar a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces, en caso de renovación, prórroga o terminación anticipada del presente convenio.
7. Velar por que los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes no excedan de 12 horas ni de 66 horas por semana y que se le garanticen los descansos que contribuyan a su recuperación física y mental.
8. Designar un coordinador del convenio.

B) DE FORMACIÓN Y ASISTENCIA

1. Cooperar con LA IPS UNIVERSITARIA para que se cumpla en la mejor forma posible la función asistencial.
2. Procurar que el personal a su cargo, participe activamente en las funciones de carácter asistencial, según las características de cada programa.
3. Velar porque los docentes y estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA que desarrollen actividades en LA IPS UNIVERSITARIA, acaten los principios éticos, reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, asistencial y administrativo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de LA IPS UNIVERSITARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los empleados de LA IPS UNIVERSITARIA que realicen actividades docentes con los estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al reconocimiento académico como profesor "ad-honorem".

4ª. CONTRAPRESTACIÓN: La contraprestación de LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a la **IPS UNIVERSITARIA** por la utilización de los campos de práctica consiste en el talento humano que representan los aportes de los

docentes y los estudiantes además, en conceder a la **IPS UNIVERSITARIA** cupos para cursar estudios formales y no formales como posgrados, diplomados, seminarios y simposios, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el plan de estudio establecido por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El descuento para los posgrados será del 25% del valor de la matrícula. Las personas encargadas de la prestación del servicio de la IPS UNIVERSITARIA que realicen actividades docentes con los estudiantes de LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** tendrán derecho si cumplen con los requisitos exigidos por LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, al reconocimiento académico como profesor "ad honorem".

5ª. COMITÉ DOCENCIA- SERVICIO: Estará integrado por:
a. La subdirección de Docencia e Investigación de la IPS UNIVERSITARIA, o quien esta delegue.
b. Un representante de la Institución educativa.
c. Un representante de los estudiantes
El Comité podrá invitar a sus reuniones a quien considere pertinente.

6ª FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO. Las contempladas en el artículo 12 del Decreto 2376 de 2010 y las normas que los reglamente, modifiquen o adicione. Además, el Comité se ocupará de promover espacios de participación de los estudiantes y en general se encargará de desarrollar los aspectos que se definen en el Acuerdo 00003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento del convenio se hará mediante reuniones periódicas del Comité Docencia-Servicio, las cuales quedarán consignadas en actas. Anualmente, el Comité DOCENCIA- SERVICIO evaluará este convenio, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios y procedimientos que establezcan o exijan LA IPS UNIVERSITARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y el Acuerdo 0003 del 12 de mayo de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud así como los organismos de vigilancia y control.

7ª COORDINACIÓN: La coordinación por parte de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se delega en los funcionarios(as) arriba designados(as), o quien haga sus veces, como miembros del Comité Docencia-Servicio, quien(es) deberá(n) cumplir, además de las funciones contempladas en la Resolución

Rectoral 13843 del 2 de octubre de 2000 en lo que sea pertinente, las siguientes:

1. Verificar que, previo a la ejecución del convenio, la Institución educativa tome la póliza de responsabilidad civil amparando a su respectivo personal, en los términos señalados en la cláusula tercera, de que esté vigente durante el desarrollo y ejecución del convenio
2. Las demás inherentes al tipo de función a realizar y las que le(s) asigne(n) el Rector o su delegado.

8ª. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El régimen disciplinario de los empleados, docentes y estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA IPS UNIVERSITARIA, será el establecido por la ley o sus respectivos estatutos. Ambas instituciones conservan la autonomía administrativa, jurídica y financiera.

9ª. INDEPENDENCIA LABORAL: Los empleados y estudiantes de las instituciones participantes en este convenio se regirán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

10ª. RELACIÓN ACADÉMICA: Las prácticas de los estudiantes constituyen actividades correspondientes al proceso de enseñanza-aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria profesional y técnica laboral en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico-laborales entre los estudiantes y LA IPS UNIVERSITARIA.

11ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, acudirán, preferentemente, al empleo de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (M.A.S.C.).
La primera instancia de Resolución del conflicto, debe ser el Comité Docencia Servicio; tomada la decisión frente a un estudiante o práctica, es la institución educativa, la que debe informar al estudiante, la decisión tomada y proceder de conformidad con su relación de formación, a tomar medidas pertinentes.

En caso de que esta instancia, no se ponga de acuerdo frente al conflicto suscitado, se llevará a cabo un comité de arbitramento, el cual estará conformado por 3 árbitros pertenecientes a la Cámara de Comercio de Medellín.

12ª CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este convenio es posible que una de la partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Éstas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio.

13ª. CESIÓN. Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institucion, entidad ó persona natural el presente convenio, salvo consentimiento expreso y escrito de la otra.

14ª. DURACIÓN, RENOVACION Y PRÓRROGA: El término de duración del presente convenio será el arriba estipulado, pudiendo prorrogarse por voluntad de las partes por períodos iguales, previo a su vencimiento.

PARÁGRAFO: En caso de renovación y prórroga, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA informará a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud, del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces.

15ª. TERMINACIÓN: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.

2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previamente adquiridas.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante producirse la terminación unilateral del convenio, la IPS UNIVERSITARIA que presta servicios de salud, continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, como mínimo durante un término no inferior a un año, contado a partir de la fecha en que se tome dicha decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan los casos en los que la terminación de la relación contractual obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de terminación anticipada, INSTITUCIÓN EDUCATIVA informará a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud del Ministerio de Protección Social, o la entidad que haga sus veces.

16ª. DOCUMENTOS. Se entienden incorporados al presente convenio los documentos específicos y los anexos técnicos, que se suscriban con ocasión del mismo, el Comité DOCENCIA- SERVICIO.

17ª. REGIMEN LEGAL: Este convenio se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 193 y 247 de la Ley 100 de 1993; Decreto 2376 de 2010; Acuerdo 000003 de mayo 12 de 2003 del Consejo Nacional para el Desarrollo del Talento Humano del área de la Salud y demás normas complementarias y concordantes.

18ª. PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y reemplaza cualquier acuerdo escrito anterior. Para su ejecución requiere verificar que se hayan tomado las respectivas pólizas de seguros.

En constancia se firma en la ciudad de Medellín el día ____ de 2011.

26 SET. 2011

POR INSTITUCION EDUCATIVA POR LA IPS UNIVERSITARIA

ALBERTO URIBE CORREA
Rector
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

JAIME POVEDA VELANDIA
Director
IPS UNIVERSITARIA